



**TEEH-JDC-006/2020 y sus acumulados  
TEEH-JDC-007/2020, TEEH-JDC-008/2020,  
TEEH-JDC-009/2020 y TEEH-JDC-010/2020.**

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a cinco de febrero del año dos mil veinte.

Se da cuenta con el acuerdo del tres de febrero del presente año, signado por la Magistrada Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual se remite el escrito inicial del Juicio para la Protección Político-Electorales del Ciudadano, promovido por Héctor Rodríguez López en su calidad de Regidor del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, recibido en la oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el treinta y uno de enero del presente año, dirigido a los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, por medio del cual impugna la omisión de pago de remuneraciones consistentes en dietas, gratificaciones, compensaciones y aguinaldo, consistente en ocho fojas, por medio del cual remite los siguientes documentos: a) Copia certificada expedida por el Notario Público número seis del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, de la constancia de mayoría a nombre de Héctor Rodríguez López, consistente en dos fojas; b) Copia simple a color de la credencial para votar expedida a favor de Héctor Rodríguez López, por el Instituto Nacional Electoral, consistente en una foja; c) Recibo de nómina original expedido a favor de Héctor Rodríguez López, por el Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, correspondiente al periodo del dieciséis al treinta de septiembre del dos mil diecinueve, consistente una foja; d) Recibo de nómina original expedido a favor de Héctor Rodríguez López, por el Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, correspondiente al periodo del dieciséis al veintinueve de septiembre del dos mil diecinueve, consistente una foja.

Asimismo, se da cuenta con el acuerdo del tres de febrero del presente año, signado por la Magistrada Presidenta y Secretaria General del Tribunal

Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual se remite el escrito inicial del Juicio para la Protección Político-Electorales del Ciudadano, promovido por Alfredo Rodríguez Mendoza en su calidad de Regidor del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, recibido en la oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el treinta y uno de enero del presente año, dirigido a los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, por medio del cual impugna la omisión de pago de remuneraciones consistentes en dietas, gratificaciones, compensaciones y aguinaldo, consistente en ocho fojas, por medio del cual remite los siguientes documentos: a) Copia certificada expedida por el Notario Público número seis del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, de la constancia de mayoría a nombre de Alfredo Rodríguez Mendoza, consistente en dos fojas; b) Copia simple a color de la credencial para votar expedida a favor de Alfredo Rodríguez Mendoza, por el Instituto Nacional Electoral, consistente en una foja; c) Impresión a color de recibo de nómina expedido a favor de Alfredo Rodríguez Mendoza, por el Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, correspondiente al periodo del dieciséis al treinta de septiembre del dos mil diecinueve, consistente una foja; d) Impresión a color de recibo de nómina original expedido a favor de Alfredo Rodríguez Mendoza, por el Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, correspondiente al periodo del dieciséis al veintinueve de septiembre del dos mil diecinueve, consistente una foja.

De igual forma, se da cuenta con el acuerdo del tres de febrero del presente año, signado por la Magistrada Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual se remite el escrito inicial del Juicio para la Protección Político-Electorales del Ciudadano, promovido por Javier Rodríguez Moreno en su calidad de Regidor del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, recibido en la oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el treinta y uno de enero del presente año, dirigido a los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, por medio del cual impugna la omisión de pago de remuneraciones consistentes en dietas, gratificaciones, compensaciones y aguinaldo, consistente en una ocho fojas, por medio del

cual remite los siguientes documentos: a) Copia certificada expedida por el Notario Público número seis del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, de la constancia de mayoría a nombre de Javier Rodríguez Moreno, consistente en dos fojas; b) Copia simple a color de la credencial para votar expedida a favor de Javier Rodríguez Moreno, por el Instituto Federal Electoral, consistente en una foja; c) Impresión a color de recibo de nómina original expedido a favor de Javier Rodríguez Moreno, por el Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, correspondiente al periodo del dieciséis al treinta de septiembre del dos mil diecinueve, consistente una foja.

Igualmente, se da cuenta con el acuerdo del tres de febrero del presente año, signado por la Magistrada Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual se remite el escrito inicial del Juicio para la Protección Político-Electorales del Ciudadano, promovido por Elías Gustavo Salazar Rodríguez en su calidad de Regidor del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, recibido en la oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el treinta y uno de enero del presente año, dirigido a los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, por medio del cual impugna la omisión de pago de remuneraciones consistentes en dietas, gratificaciones, compensaciones y aguinaldo, consistente en una ocho fojas, por medio del cual remite los siguientes documentos: a) Copia certificada expedida por el Notario Público número seis del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, de la constancia de asignación de representación proporcional a nombre de Elías Gustavo Salazar Rodríguez, consistente en dos fojas; b) Copia simple de la credencial para votar expedida a favor de Elías Gustavo Salazar Rodríguez, por el Instituto Federal Electoral, consistente en una foja; c) Copia simple de recibo de nómina expedido a favor de Elías Gustavo Salazar Rodríguez, por el Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, correspondiente al periodo del dieciséis al treinta de septiembre del dos mil diecinueve, consistente una foja; d) Copia simple de recibo de nómina expedido a favor de Elías Gustavo Salazar Rodríguez, por el Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, correspondiente al

periodo del dieciséis al veintinueve de septiembre del dos mil diecinueve, consistente una foja.

Finalmente, se da cuenta con el acuerdo del tres de febrero del presente año, signado por la Magistrada Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual se remite el escrito inicial del Juicio para la Protección Político-Electorales del Ciudadano, promovido por Juana Rodríguez López en su calidad de Regidora del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, recibido en la oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el treinta y uno de enero del presente año, dirigido a los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, por medio del cual impugna la omisión de pago de remuneraciones consistentes en dietas, gratificaciones, compensaciones y aguinaldo, consistente en una ocho fojas, por medio del cual remite los siguientes documentos: a) Copia certificada expedida por el Notario Público número seis del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, de la constancia de asignación de representación proporcional a nombre de Juana Rodríguez López, consistente en dos fojas; b) Copia simple de la credencial para votar expedida a favor de Juana Rodríguez López, por el Instituto Nacional Electoral, consistente en una foja; c) Copia simple de recibo de nómina expedido a favor de Juana Rodríguez López, por el Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, correspondiente al periodo del dieciséis al treinta de septiembre del dos mil diecinueve, consistente una foja; d) Copia simple de recibo de nómina expedido a favor de Juana Rodríguez López, por el Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, correspondiente al periodo del dieciséis al veintinueve de septiembre del dos mil diecinueve, consistente una foja.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 366, 372, 374, 375, 378, 380, 433 fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones

II y VI y 58 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Con los acuerdos, escritos originales y anexos de cuenta, fórmense expedientes y regístrense en el libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos.

**SEGUNDO.-** Previo al análisis de los autos que integran los expedientes de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, **TEEH-JDC-006/2020, TEEH-JDC-007/2020, TEEH-JDC-008/2020, TEEH-JDC-009/2020 y TEEH-JDC-010/2020**, y advirtiendo que existe conexidad de la causa entre ellos, por encontrarse solicitando las mismas pretensiones y causa de pedir y a efecto de evitar sentencias contradictorias, para la pronta y expedita resolución de los medios de impugnación interpuestos, se decreta la acumulación de los Juicios para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano anteriormente citados, al Juicio **TEEH-JDC-006/2020**, por ser éste el más antiguo, ordenando su radicación en esta Ponencia.

**TERCERO.-** Se tiene a los accionantes señalando el mismo domicilio para recibir notificaciones en sus escrito de cuenta, el ubicado en **Valle Nevado sin número, manzana 1, lote 1, fraccionamiento Valle Blanco** de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, y autorizando para dichos efectos a **José Antonio Gutiérrez Ávila, José Alfonso López Rubio, Hugo Iván Guerrero Reséndiz y José Alberto Santillán Jiménez.**

**CUARTO.-** Remítase al **Presidente Municipal Constitucional** y a la **Tesorera Municipal** ambos de **Atotonilco de Tula, Hidalgo**, autoridades señaladas como responsables, un ejemplar de cada uno de los medios de impugnación, para que realicen el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por lo que para tal efecto deberá de **manera inmediata:**

**1.** Hacer del conocimiento de los posibles terceros interesados mediante cédula que deberán **fijar** en los estrados del edificio que ocupa la Presidencia Municipal de Atotonilco de Tula, Hidalgo, otorgando un plazo de **tres días hábiles**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cedula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito por duplicado, que deberá contener datos como: El nombre del tercero interesado; domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

**2.** Una vez cumplimentado el plazo de **tres días hábiles**, para la interposición del escrito de terceros interesados deberán remitir de manera inmediata las Cédulas de **retiro** y de **notificación a terceros interesados** originales las cuales se deben haber estado fijadas en el tablero notificador del edificio que ocupa la Presidencia Municipal de Atotonilco de Tula, Hidalgo.

**3.** Asimismo las autoridades señaladas como responsables, deberán remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un **Informe Circunstanciado** de manera individual o en conjunto, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

**QUINTO.-** Para que esta Autoridad Jurisdiccional cuente con la información atinente para el estudio de los hechos motivo de la acción de los medios de impugnación presentes, requiérase a las autoridades señaladas como responsables para que además de lo solicitado en el punto de acuerdo anterior, remitan en el plazo tres días hábiles la siguiente documentación:

1. Los presupuestos de egresos respectivos a los ejercicios fiscales 2019 y 2020.

2. El analítico por objeto de gasto mensual referente al capítulo de servicios personales, especificando el periodo de enero a diciembre del dos mil diecinueve y enero de dos mil veinte.

3. Las dispersiones de nómina realizadas de septiembre de dos mil diecinueve a enero del presente año, por el Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo, en favor de Héctor Rodríguez López, Alfredo Rodríguez Mendoza, Javier Rodríguez Moreno, Elías Gustavo Salazar Rodríguez y Juana Rodríguez López.

**SEXTO.-** Se apercibe al Presidente Municipal y a la Tesorera Municipal ambos de Atotonilco de Tula, Hidalgo, autoridades señaladas como responsables, que **de no cumplir en tiempo y forma** lo solicitado en los puntos **CUARTO** y **QUINTO** del presente acuerdo, se les impondrá una de las medidas de apremio de las señaladas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**SÉPTIMO.-** Gírense atentos oficios al Presidente Municipal y a la Tesorera Municipal ambos de Atotonilco de Tula, Hidalgo, autoridades señaladas como responsables, para los efectos indicados en los puntos **CUARTO** y **QUINTO** del presente acuerdo.

**OCTAVO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Acuerdos Maestro Alejandro David Soto Frías, quien autentica y **DA FE.**

